



DECRETO N° 212/2014

Andacollo, 18 de Febrero de 2014

Ordena expropiación y aprueba Plano y Cuadro de Expropiación en que se refiere al Lotes N° 1; Sector Bellavista, ubicados en Andacollo.

Obra: Pavimentación Pasaje Subida Cementerio Norte, comuna de Andacollo.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República; Artículo 4° del Decreto Ley 2168 de 1978 Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones; Artículo 3 letra c) y 27 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículo 59 y sptes. 83 y sptes. de la Ley General de Urbanismo y Construcción; Plan regulador de la Comuna de Andacollo, publicado en el D.O. de 28 de abril de 1993,

DECRETO:

1.- EXPROPIESE, para la Ilustre Municipalidad de Andacollo, con el objeto de dar cumplimiento al Plan Regulador de la Comuna, el lote de terreno denominado Lote N° 1 Sector Bellavista, de la Comuna de Andacollo, necesarios para la ejecución de la obra "Pavimentación Pasaje Subida Cementerio Norte", entre las calles Las Catanas y Pedro de Valdivia, que se encuentran ubicados en la Comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo y que se individualizan en el Plano y Cuadro de Expropiación elaborados por la Dirección de Obras de esta Municipalidad, que se aprueban en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto.

2.- El propietario, rol de avalúo de la Comuna de Andacollo y superficie de terrenos afectados con la expropiación a que se refiere el número anterior son los que a continuación se indican:

Lote	Propietario	Rol de Avalúo	Superficie
N° 1,	Pizarro Guerra;	149-282	1.751 M ²
Sector Bellavista	Wilson Emilio		
Andacollo			

3.- La Comisión de Peritos, nombrada mediante Decreto Alcaldicio N° 611-2012 de fecha 23 de Julio de 2012, integrada por los peritos Pablo Javier Flores Salinas, Anamaría Paola Corral Rodríguez y Pamela Cecilia Rodríguez Ugalde, con fecha 01 de Abril de 2013 fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$20.023.925.-

Dicha cantidad estará afecta al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N°2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación judicial en el artículo 17 de este Decreto Ley.

4.- El pago de las indemnizaciones se efectuará al Contado.-

5.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2.186 de 1978, publíquese por una sola vez, dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha, un extracto del presente decreto en el Diario Oficial los días primero o quince de este mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente.

También publíquese por una sola vez, en un diario o periódico de la Provincia en que está ubicado el bien expropiado y según el caso, en un diario o periódico de la región, conforme a lo prescrito en la mencionada disposición legal.

Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto por Carabineros de Chile, para que por medio de la unidad local respectiva lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.

6.- Debido a la necesidad de tomar posesión material de los terrenos, tramítese el presente decreto en forma urgente.

7.- Impútese el gasto ascendente a la cantidad de \$20.023.925, a la cuenta presupuestaria 3102003 "Terrenos", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.



SANDRA SUAREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE